

CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO. 4 7 DE 3 1 OCT. 1978 19

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS EXONERACIONES".

94 94 94



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No:

4.7

DE 1978

3 1 OCT. 1978)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS EXONERACIONES ".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las facultades que le confieren los Artículos 183 y 197 de la Constitución Nacional y del Artículo lo. de la Ley 29 de 1.963,

ACUERDA:

ARTICULO 10. - Quedan exonerados por el término de diez (10) años del pago de impuesto predial y complemen tarios y de los servicios de demarcación que presta la Oficina de Planeación Municipal, los siguientes bienes raíces: los perte necientes a la Nación, al Cepartamento, al Municipio y a las entidades descentralizadas de carácter Nacional, Departamental o Municipal que estén dediçados en forma permanente y exclusiva a la beneficencia, a la enseñanza o a la rehabilitación.

PARAGRAFO. - Cuando en el presente artículo se exige la dedicación a la beneficencia, a la enseñanza o a la rehabilitación, para gozar de la exoneración se entiende que dicha dedicación debe ser del predio que se beneficia con la exoneración.

ARTICULO 20. - Estarán incluídos en la exoneración de que tra ta el artículo anterior los predios pertenecien tes a entidades, establecimientos, fundaciones o Corporaciones de derecho privado dedicados en forma permanente y exclusiva a la beneficencia o a la rehabilitación.

PARAGRAFO. - Cuando en el presente Artículo se exige la dedicación a la beneficencia o a la rehabilitación para gozar de la exoneración, se entiende que dicha dedicación debe ser del predio que se favorece con la exoneración.

ARTICULO 30. - Estarán incluídos en la exoneración de que trata el artículo lo. los exentos en razón de concordatos, convenciones internacionales o contratos, que haya celebrado o celebre la nación.

ARTICULO 40. - Estarán incluídos en la exoneración de que trata el artículo primero, las cárceles.

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS EXONERACIONES".

2. -

ARTICULO 50. - Estarán incluídos en la exoneración de que trata el artículo primero, los predios pertenecientes a las Juntas Comunales que estén dedicados a las funciones propias de las mismas.

PARAGRAFO. - Los bienes raíces pertenecientes a las Juntas - Comunales que no estén dedicados a las funciones propias de las mismas, no gozarán de la exoneración.

ARTICULO 60. - En el caso de los predios destinados a uso múltiple, la exoneración será proporcional a la parte del bien destinado al servicio exonerado.

ARTICULO 70. - El Secretario de Hacienda, a solicitud de parte, determinará mediante Resolución motivada, y - previo concepto favorable de la Contraloría Municipal, cuáles - son los bienes raíces que tienen derecho a las exoneraciones establecidas en los artículos precedentes.

ARTICULO 80. - El presente Acuerdo deroga el Acuerdo No. 022 del 7 de Septiembre de 1967 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 90. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y ocho (1.978).-

EL PRESIDENTE,

PRESIDENCIA

LA SECRETARIA,

CASTRO

SEGRETARIA

ACUERDO No;

(

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS EXONERACIONES".

3. -

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobados en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: primer debate en la sesión del 18 de Agosto, segundo debate, en la sesión extraordinaria del 19 de Octubre y tercer debate; en la sesión extraordinaria del 20 de Octubre de 1.978.

STELLA VALDES

ecretaria

amg.

cali, 27 OCT. 1978

Recibido en la fecha, va al Despacho del Senor Alcalde, el anterior No. 47 ACUERDO LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ OFICIAL DIRECTOR DE ARCHIVA & L C A L D I A Call. 3 1 OCT. 1978 PUBLIQUESE Y EJECUTESE RODRIGO ESCOBAR NAVIA ALCALDE DE CALI FRANCISCO BECERRA SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES RODRIGO GVERRERO VELASCO SECRETARIO DE SALUD AUBLICA MÚNICIPAL HELENA FERNANDEZ DE PLAZA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Cali, 3 1 OCT. 1978

En la fecha fué publicado por bando el anterior ACUERDO No.

MANUEL FRANCISCO BECERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

المسلم REPUBLICA DE COLOMBIA

> DEPARTAMENTO DEL VALLE GOBERNACION

RESOLUCION No. 34 20 DE 19 15

(Du20)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

Devuélvase sin observaciones al Concejo del ARTICULO UNICO.-Municipio de SANTIAGO DE CALI, por intermedio del Alcalde del Digitrito, el Acuerdo No. 47 de 1978, octubre 31, por el cual se conceden

unas exoneraciones.

Comuniquese. Publiquese.

Expedida en Santiago de Cali de 1978 (mil novecientos seienta y ocho)

Antonio José Orejuela Escol Secretario de Cobierno

Hernandez de Nieto Jefe de Asesoria y Consulta